

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA COOPHUMANA Nit No: 900.528.910-1
DDO: HUGO CÉSAR MIRANDA MARIMÓN
RAD: 2021-00064-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

27-ABR. -2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022, LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE CONCEDIÓ PODER ESPECIAL A OTRO APODERADO PARA QUE ASISTA A LA AUDIENCIA ÚNICA.

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 25 DE ABRIL, LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITÓ APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA ÚNICA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL MEMORIAL DEL DÍA 20 Y 25 DE ABRIL DE 2022, NO SE PASÓ PREVIAMENTE AL DESPACHO, DEBIDO A QUE EL EXPEDIENTE SE ENCONTRABA AL DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA. NO OBSTANTE, SE LE INFORMÓ INMEDIATAMENTE AL JUEZ DE DICHOS MEMORIALES.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOPERATIVA COOPHUMANA Nit No: 900.528.910-1

DDO: HUGO CÉSAR MIRANDA MARIMÓN

RAD: 2021-00064-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.022 II TRIMESTRE 2022

En atención a que la apoderada de la parte demandante aporta solicitud para reconocer personería jurídica al Dr. Jayler David Vergara Brochero, identificado con la C.C.No. 1.140.875.069 y T.P. No. 306.548, con el fin que actúe en la audiencia única, que estaba fijada para el día 27 de abril de 2022; posteriormente, solicita que se aplaze la audiencia toda vez que, el representante legal no podría asistir por comparecer a otra audiencia judicial programada previamente.

En atención a lo anteriormente, expuesto se reconocerá personería jurídica al abogado de la parte demandante Jayler David Vergara Brochero, identificado con la C.C.No. 1.140.875.069 y T.P. No. 306.548, para los fines expuestos en el poder.

Finalmente, teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento de la audiencia fue presentada con anterioridad a la audiencia, se aceptará la justificación, fijándose nueva fecha y hora para su celebración, para el día martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez (10: 00 a.m) de la mañana. Manteniéndose el mismo link de la plataforma virtual. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.RECONOCER personería jurídica al abogado de la parte demandante Jayler David Vergara Brochero, identificado con la C.C.No. 1.140.875.069 y T.P. No. 306.548, para los fines expuestos en el poder.

2. FIJAR nueva fecha y hora para la audiencia única del artículo 372 y 373 del C.G.del P., para el día martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez (10: 00 a.m) de la mañana. Manteniéndose el mismo link de la plataforma virtual. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 028

Fecha 2/ May. 2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUÉZ

SECRETARIA